

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00019/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0124-19**

**QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2024**

**Mtro. Sergio David Palacios Montes**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro"**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito: *Establecer las condiciones para el otorgamiento de subsidios y/o apoyos económicos que generen fortaleza económica e integral en el Estado de Querétaro y propicie el desarrollo de vocaciones regionales (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática en la economía del Estado, impulsando al sector económico secundario y terciario.

Para ello, se estableció la problemática siguiente:

*La política de desarrollo económico contempla a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal. El desempeño económico es una de las prioridades para propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, por lo que lleva consigo a cambios institucionales para diferenciar la economía de nuestro Estado en los tres sectores que la integran: el primario, el secundario y el terciario, enfocándose el presente Programa en atender al sector secundario y terciario en la Entidad.*

*La política de reactivación económica contempla como componente central la conservación y la generación de empleo. Se pone, además, especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones más vulnerables.*

*El sector económico que contribuye con la mayoría de los empleos es parte esencial de esta reactivación; por ello, se hace especial hincapié en generar estrategias y apoyos para la recuperación, fortalecimiento y creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).*

*Desde la última década del siglo XX, el Estado de Querétaro ha impulsado la política de clústeres como un instrumento para fortalecer la estructura productiva de la entidad. Los clústeres son*

*concentraciones geográficas de industrias que están relacionadas por diversos aspectos como insumos, demanda, capacidades laborales, conocimiento, tecnologías utilizadas, entre otros. Al ampliar sus alcances e incrementar el número de clústeres, se fortalecen las cadenas productivas, para lograr la recuperación económica en el mejor tiempo posible. Se continúa buscando y atrayendo inversiones nacionales y extranjeras al Estado. La política de atracción de inversiones y de promoción de exportaciones tiene una serie de externalidades positivas en términos de incorporación de insumos locales en los procesos productivos, que pueden ser aprovechadas para incrementar el valor agregado de los bienes y servicios producidos en el Estado. De esta forma se alcanza la máxima integración posible de los factores de producción de bienes y servicios (Sic).*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es:

*Con el presente Programa se busca generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no se cuenta con otra opción para atender la problemática planteada.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado de Querétaro, que busquen el crecimiento y desarrollo económico. Tal situación se verifica en el análisis de la propuesta, cuando se establecen los Subprogramas que la componen y que tienen un objetivo en específico, siendo los siguientes:

*I. "Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)": Es un subprograma que tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión y/o generación de infraestructura, que permita la generación de nuevos y mejores empleos.*

*II. "Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro": Es un subprograma que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de Apoyos de carácter temporal a proyectos.*

*III. "Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)": Tiene como objetivo general promover, fortalecer y apoyar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las personas físicas o morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro.*

*IV. "Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)": El Subprograma tiene como objetivo general apoyar a las personas físicas o morales domiciliadas en el Estado de Querétaro para que inicien o fortalezcan sus negocios de transformación, comercio o servicios y se fomente el autoempleo y ocupación productiva.*

V. "Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)": Es un subprograma que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico del Estado de Querétaro, mediante el impulso de actividades mineras, artesanales, agro negocios de transformación, productivas, comerciales y de servicios, así como otras que sean enfocadas al desarrollo de las condiciones económicas inherentes de cada región de la Entidad, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro.

VI. "Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)": Es un subprograma que tiene como objetivo general promover, fortalecer y apoyar el desarrollo de la cadena de proveeduría donde participan las personas físicas con actividad empresarial o personas morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa y sus Subprogramas solo tienen como finalidad la creación de diversos apoyos destinados al fomento del desarrollo económico en el Estado.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y que de cada Subprograma fue emitido el oficio de autorización por parte de la Subsecretaría de Ingresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Acuerdo por el que se autoriza el **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro"**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/JMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-01-12 19:48:46 UTC (12/01/2024 13:48:46 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

4377b679b1cb1b90a4a76bd608c523b932fd8392e654210681a4c27e47155595

**Firma Electrónica:**

HZDjHnHFAc1b176HbT4TXE/55cS50lxHv0qZwYemiJPbBm7q9EeVvim0E5D4gagucuQAs98ThI0s7IW7+hFu3ayydrG7wLfSNSxrKfW++NL/5hic8m8tDZcv3mpqDa+75eqrL3CHNML68BQyCoMuEsS9MjYE1QiA3GZcqpK5G1GldIXzhIc3iH68X8+L/nBRrox5mAAw45NusZk6o0A4gb3V6qV+JNXy31uJFuC6M6Vn/oep2E7HGvEsMNDc2jaLVMU5TX8dyk3goScIjMNuKUTI32W6ZM5D+k5R1rsVPLyb1HJWgfx4+K2yXN5ye2ng4FAujyDsu2cfeYuE0xV+A==



ec56b42e00f795633969c9c2416347ea13b55e279180c6bca3f311f15957a449

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta CMER

Lucía González Cabrera <lgonzalez@queretaro.gob.mx>

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Sergio David Palacios Montes <spalacios@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

17 de enero de 2024, 2:35 p.m.

Buena tarde.

Por instrucciones del Mtro. @Sergio David Palacios Montes, acuso de recibido el oficio número SPPC/CMER/00019/2024.

Muchas gracias.

[Texto citado oculto]

--

Lucía  
**GONZÁLEZ CABRERA**  
*Analista Jurídico*

Bld. Bernardo Quintana 204,  
Carretas, 76050 Querétaro, Gro.  
T. 442 211 6800 Ext. 1233  
lgonzalez@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu)

**CONTIGÓ**  
TODOS AVANZAMOS

